

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Presidencia

#### 7453 DECRETO N.º 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías.

El artículo 20.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de variar al inicio de su mandato, la denominación, el número y las competencias de las Consejerías.

El inicio de una legislatura es momento adecuado para adaptar la organización administrativa básica a los objetivos políticos previstos en el programa de acción gubernamental, por lo que resulta oportuno acudir a la autorización concedida y reestructurar determinadas Consejerías de la Administración Regional.

En su virtud,

### DISPONGO

#### Artículo 1.º

La Administración de la Región de Murcia se organiza en las siguientes Consejerías:

- Consejería de Economía y Fomento.
- Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.
- Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Hacienda.
- Consejería de Administración Pública e Interior.
- Secretaría General de la Presidencia.
- Consejería de Asuntos Sociales.

#### Artículo 2.º

Corresponden a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, que sustituye a la de Política Territorial y Obras Públicas, las funciones actualmente atribuidas a ésta, así como las de dirección política en materia de Medio Ambiente no atribuidas por la Ley 10/1986, de 19 de diciembre a la Agencia Regional para el Medio Ambiente

y la Naturaleza, y que no correspondan al Consejo de Gobierno.

#### Artículo 3.º

Corresponden a la Consejería de Economía y Fomento, que sustituye a la de Economía, Industria y Comercio, las funciones actualmente atribuidas a ésta, así como las que ahora tiene asignadas la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

#### Artículo 4.º

Corresponden a la Consejería de Asuntos Sociales, que sustituye a la de Bienestar Social, las funciones actualmente atribuidas a ésta, con excepción de las ejercidas a través de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

También le corresponde la función de coordinar, impulsar y ejecutar las actuaciones de la Administración Regional en orden a procurar la adecuación de la realidad del colectivo femenino de la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional.

#### Artículo 5.º

Las demás Consejerías continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas en la actualidad, sin más excepciones que las derivadas de lo dispuesto en los anteriores artículos 2.º, 3.º y 4.º.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Se suprime la Consejería del Portavoz del Gobierno, integrándose las unidades de ella dependientes con carácter provisional en la Secretaría General de la Presidencia.

#### Segunda

El Consejo de Gobierno y el Consejero de Hacienda, en el ámbito de sus competencias realizarán las modificaciones presupuestarias que resulten oportunas para ejecutar el presente Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### Tercera

Hasta que se realicen las modificaciones presupuestarias a que se refiere la disposición anterior, el personal afectado

por las modificaciones establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos presupuestarios a que venían imputándose.

#### Cuarta

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

#### Quinta

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dándose cuenta inmediata del mismo a la Asamblea Regional.

Murcia, a 27 de junio de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

**7454 DECRETO N.º 17/1991, de 27 de junio por el que se delegan en el Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, las atribuciones del Presidente derivadas de la Ley 10/1986, de 19 de diciembre.**

La Ley 10/1986, de 19 de diciembre, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza adscribe dicho Organismo Autónomo a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

De otra parte, el Decreto 7/1991, de 27 de junio, atribuye a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente las funciones de dirección política en materia de Medio Ambiente no atribuidas por la Ley 10/1986, de 19 de diciembre a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, que no correspondan al Consejo de Gobierno.

Esta evolución organizativa requiere adaptar al nuevo diseño de la estructura de la Administración Regional la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, con el fin de reunir en una misma instancia los medios jurídicos necesarios para desarrollar una integral política en relación con el Medio Ambiente.

Por tal razón y con carácter transitorio hasta que se modifique por norma del adecuado rango la mencionada Ley 10/1986, de 19 de diciembre, es conveniente delegar en el Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente las funciones y facultades por esta última atribuidas a la Presidencia.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 en relación con el 15, ambos de la Ley 1/1988, de 7 de enero, vengo en resolver lo siguiente:

#### Primero

Delegar en el Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente cuantas facultades, atribuciones y competencias derivadas de la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, correspondan a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, hasta el 31 de diciembre de 1991.

#### Segundo

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dándose cuenta del mismo al Presidente de la Asamblea Regional a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Murcia, a 27 de junio de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

## 2. Autoridades y personal

### Presidencia

**7444 DECRETO N.º 8/1991, de 27 de junio, por el que se nombra a don Francisco Artés Calero, Consejero de Economía y Fomento.**

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía y el artículo 15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región,

#### DISPONGO

Nombrar a don Francisco Artés Calero, Consejero de Economía y Fomento.

Dado en Murcia a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

**7445 DECRETO N.º 9/1991, de 27 de junio, por el que se nombra a don Francisco Calvo García-Tornel, Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.**

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo

32.6 del Estatuto de Autonomía y el artículo 15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región,

#### DISPONGO

Nombrar a don Francisco Calvo García-Tornel, Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Dado en Murcia a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

**7446 DECRETO N.º 10/1991, de 27 de junio, por el que se nombra a don Esteban Egea Fernández, Consejero de Cultura, Educación y Turismo.**

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía y el artículo 15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región,